

Reglamento Campaña Billetera Digital del Banco Popular

El presente Reglamento de Requisitos, Condiciones y Restricciones, en adelante denominado “El Reglamento”, establece las disposiciones aplicables a la participación en la campaña denominada “Billetera Digital Banco Popular”, mediante la cual los clientes del Banco Popular y de Desarrollo Comunal que cumplan con los requisitos establecidos podrán participar en el sorteo de premios.

La campaña se registrará por las condiciones establecidas en este Reglamento y sus modificaciones, así como, de manera supletoria, por la legislación nacional vigente aplicable.

PRIMERO: OBJETIVO DE LA CAMPAÑA.

Promover la afiliación y uso de las Tarjetas de Crédito o Débito VISA o Tarjeta de Crédito Mastercard del Banco Popular en Billetera Digital Apple Pay o Google Pay.

SEGUNDO: DEL RESPONSABLE DE LA CAMPAÑA.

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal en adelante denominado **EL BANCO** o **EL PATROCINADOR**, es el titular y propietario de la campaña “Billetera Digital Banco Popular”. Todos los derechos relacionados con esta campaña son propiedad exclusiva de EL BANCO.

TERCERO: DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA.

Los requisitos, condiciones, restricciones, modificaciones y demás información relacionada con la campaña serán comunicados mediante los canales oficiales definidos por EL BANCO, incluyendo su sitio web oficial: www.bancopopular.fi.cr y comunicaciones dirigidas a clientes.

CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA.

Los clientes que registren sus tarjetas del Banco Popular en las billeteras digitales Apple Pay o Google Pay y realicen pagos mediante dichas plataformas durante el período de campaña, conforme a las condiciones establecidas en este Reglamento, participarán automáticamente en el sorteo de 10 premios de ₡250.000 (doscientos cincuenta mil colones) cada uno.

QUINTO: VIGENCIA DE LA CAMPAÑA.

La campaña tendrá una vigencia comprendida entre el 15 de julio de 2026 al 15 de octubre de 2026. El período de participación será únicamente durante las fechas indicadas anteriormente.

SEXTO: SUJETOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los clientes del Banco Popular, tanto personas mayores de edad como menores de edad, quienes durante el período de vigencia de la campaña afilien y utilicen sus Tarjetas de Crédito o Débito VISA, o Tarjetas de Crédito Mastercard emitidas por el Banco Popular, en las billeteras digitales Apple Pay o Google Pay, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

SEPTIMO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

El cliente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser cliente del Banco Popular.
2. Contar con documento de identidad vigente, ya sea cédula de identidad o cédula de menor de edad, según corresponda.
3. Encontrarse al día con la Política "Conozca a su Cliente" del Banco Popular.
4. No mantener obligaciones en mora o pendientes de pago con EL BANCO.
5. Tener registrada su Tarjeta de Crédito o Débito VISA o Tarjeta de Crédito Mastercard del Banco Popular en la "Billetera Digital Apple Pay o Google Pay".
6. Haber realizado durante la vigencia de la campaña una o varias transacciones de un monto mínimo de ₡15.000 (quince mil colones), con su "Billetera Digital Apple Pay Google Pay" utilizando sus tarjetas del Banco Popular
7. Mantener actualizada su información personal y datos de contacto registrados en EL BANCO.
8. Haber autorizado previamente a EL BANCO el envío de información con fines comerciales.
9. Los clientes del Banco Popular menores de edad podrán participar en el sorteo siempre que cuenten con la debida autorización de sus padres, madres o representantes legales, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente.

OCTAVO: MECÁNICA PARA PARTICIPAR Y PREMIOS.

Los clientes que cumplan con todos los requisitos establecidos participarán automáticamente en el sorteo. Cada participante que cumpla con la mecánica indicada participará por uno de los siguientes premios: Diez (10) premios de ₡250.000 (doscientos cincuenta mil colones) cada uno.

NOVENO: DEL SORTEO.

El sorteo se realizará dentro de 1 mes calendario posterior a la finalización de la campaña. La selección se realizará mediante un sistema electrónico aleatorio, en presencia de notario público. Se seleccionarán: a) Diez (10) participantes favorecidos. Y b) Diez (10) participantes suplentes. Los resultados podrán ser comunicados mediante los canales oficiales de EL PATROCINADOR.

DÉCIMO: CONCEPTO DE FAVORECIDO Y SUPLENTES.

Serán considerados favorecidos los participantes seleccionados mediante el sorteo, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este Reglamento. Los suplentes serán utilizados únicamente en caso de que alguno de los favorecidos no cumpla los requisitos, no acepte el premio o exista alguna imposibilidad para realizar la entrega. Los suplentes serán considerados según el orden en que fueron seleccionados.

DÉCIMO PRIMERO: VALIDACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS.

El Banco será responsable de:

- a) Verificar el cumplimiento de requisitos de los participantes seleccionados.
- b) Coordinar la entrega de los premios.
- c) Mantener una bitácora del proceso de comunicación, aceptación, validación y eventual sustitución de ganadores.

DÉCIMO SEGUNDO: ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS PREMIOS.

Los participantes favorecidos deberán suscribir la documentación requerida por el Banco para formalizar la aceptación y recepción del premio, ya sea durante el acto de premiación o, en caso de no asistir, en cualquiera de las agencias del Banco Popular. Para estos efectos, contará con un plazo máximo de treinta (30) días naturales contados a partir de la notificación oficial del resultado. Transcurrido dicho plazo sin que el favorecido cumpla con este requisito, se entenderá que renuncia al premio, quedando EL BANCO facultado para disponer del mismo sin que proceda reclamo alguno.

El premio no es transferible ni podrá ser cedido a terceros. El premio será únicamente entregado por medio de transferencia electrónica a la cuenta asociada (Banco Popular) del cliente ganador. Una vez el ganador firme la documentación de aceptación del premio y declaración jurada el banco tendrá 90 días hábiles para hacer efectivo el depósito del premio.

DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE IMAGEN.

En caso de ser necesario, hacer público el resultado de la promoción, los GANADORES autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El uso de su imagen puede ser en registros fotográficos, videos o cualquier otro medio, sólo para los efectos de la premiación del sorteo.

DÉCIMO CUARTO: RESTRICCIONES, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES.

En la publicidad de la promoción se consignará la frase “**APLICAN CONDICIONES**”, en virtud de que la presente promoción se encuentra sujeta a las condiciones, restricciones y limitaciones establecidas en este Reglamento:

1. Aplica únicamente para clientes del Banco Popular y de Desarrollo Comunal que afilien y realicen pagos con sus Tarjetas de Crédito o Débito VISA o Tarjetas de Crédito Mastercard emitidas por el Banco Popular, mediante las billeteras digitales Apple Pay o Google Pay, durante el período de vigencia de la campaña.
2. Cada participante podrá resultar ganador únicamente una vez durante la vigencia de la campaña.
3. La participación en esta campaña no limita la participación en otras promociones, salvo que exista una restricción expresa comunicada por EL BANCO.
4. Únicamente participarán los clientes que cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.
5. Quedan excluidas de esta promoción las tarjetas de uso corporativo del Banco Popular.
6. Quedan excluidos de participar en esta promoción todos los empleados del Conglomerado Financiero Banco Popular y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Asimismo, se excluye a los empleados de las agencias de publicidad organizadoras de la promoción.
7. No podrán participar aquellas personas que hayan solicitado restricción para recibir información con fines comerciales o de mercadeo por parte del Banco Popular.
8. La responsabilidad de EL BANCO finaliza con la entrega efectiva del premio.
9. La persona ganadora será responsable del uso y disfrute del premio una vez recibido.

10. EL BANCO no asume responsabilidad por el uso, disfrute o aprovechamiento del premio.
11. EL BANCO no será responsable cuando la entrega del premio no pueda realizarse por caso fortuito o fuerza mayor.
12. Si EL BANCO determina que un participante obtuvo el beneficio incumpliendo las condiciones establecidas en este Reglamento, podrá gestionar la recuperación del valor equivalente del premio entregado.
13. EL BANCO nunca solicitará por ningún medio o canal información confidencial como usuarios, contraseñas, códigos de seguridad, PIN, números completos de tarjeta o cuentas bancarias. Cualquier situación sospechosa deberá ser reportada al teléfono **2202-2020**. Para consultas, aclaraciones o reclamos relacionados con esta promoción, los participantes podrán comunicarse al teléfono **800-2570-422** o al correo electrónico **callcenter800tarjetas@bp.fi.cr**.
14. Cualquier controversia derivada de este Reglamento será atendida inicialmente mediante conciliación conforme al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. En caso de no alcanzarse un acuerdo dentro del plazo de ocho días, la controversia será resuelta mediante arbitraje conforme a dicho Reglamento.
15. El Banco Popular se reserva el derecho de modificar, suspender o cancelar la presente campaña, así como de introducir cambios al presente reglamento, cuando circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos así lo ameriten, lo cual será comunicado oportunamente por los medios oficiales del Banco.